



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2005899
EXP. N°	645856



20 JUN 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 149-2024-GATR/ MPH

Huacho, 07 de Mayo de 2024.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 645856 de fecha 03.07.2023 presentado por RUIZ ATACHAGUA JUCELINO, solicitando Descuento de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio ubicado en Calle Las Brisas - La Mar S/N - Huacho; por ser terreno deshabitado.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 92° inciso d) establece que los administrados tienen derecho, entre otros a: "Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso - administrativa, y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente código"

Que, a través del documento de vistos, se solicita rebaja de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Las Brisas Calle La Mar Mz. A Lote 06 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 515734 a nombre de RUIZ ATACHAGUA JUCELINO, por ser un terreno deshabitado;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a través del Informe N° 391-2024-SGFT-MPH de fecha 15.04.2024, indica que ha realizado la inspección al predio ubicado en Las Brisas Calle La Mar Mz. A Lote 06 del distrito de Huacho y constata que el predio se encuentra como terreno sin construir, la fachada solo con una puerta de madera y cercado con paredes aledañas. Se adjunta toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 393-2024-SGROC/MPH de fecha 25.04.2024, indica que revisada la base de datos Módulo de Predios del Sistema VSigma, se verifica el registro según detalle:

- CÓDIGO : 515734
- CONTRIBUYENTE : RUIZ ATACHAGUA JUCELINO
- CARPETA : R-1900
- PREDIO : LAS BRISAS CALLE LA MAR MZ. A LOTE 06
- AREA : 51.00 m²
- CONDICION : PROPIETARIO UNICO

Que, de conformidad a la cuenta corriente registra deuda de impuesto predial año 2024, arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2016 al 2024.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente indica que, acorde al Informe N° 391-2024-SGFT-MPH, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2016, Ordenanza Municipal N° 001-2017, Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 02-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 031-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 024-2021/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2023; y Ordenanza Municipal N° 013-2023, establece en su Artículo Octavo. - Rebaja excepcional para los contribuyentes que tengan la siguiente condición, obtendrán una rebaja excepcional de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio fiscal 2024 señala:

b) Los predios deshabitados, en estado ruinoso, terrenos sin construir y en construcción, obtendrán un descuento del 50% de la tasa insoluta, debiendo dar cuenta de su nueva ocupación en el plazo de 10 días posteriores a ella, bajo sanción de reactivar la tasa originaria.

Por lo que, Determina que se otorgue la rebaja del cobro de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana, debiendo aplicarse el descuento del 50% de la tasa insoluta de los arbitrios del predio ubicado en Las Brisas Calle La Mar Mz. A Lote 06 - Huacho, que registra el CUC N° 515734, por tratarse de un terreno sin construir, a partir del año 2016, de acuerdo a las ordenanzas vigentes;

Que, respecto a la solicitud de rebaja (descuento) de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 515734, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2016 al 2024, esta administración se ampara en Ordenanza Municipal N° 003-2016, Ordenanza Municipal N° 001-2017, Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 002-2020, Ordenanza Municipal N° 031-2020, Ordenanza Municipal N° 024-2021, Ordenanza Municipal N° 11-2022, Ordenanza Municipal N° 001-2023 y Ordenanza Municipal N° 013-2023; con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habitan, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Que, compartiendo el criterio emitido por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 0575-5-2001, la obligación de pago de los arbitrios no se genera en el hecho de que el contribuyente directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que la Municipalidad tenga organizado los servicios para que exista la obligación de pago de arbitrios, aun cuando algún vecino no lo aproveche medianamente, pues al ser usado por la comunidad, este también se beneficia;





Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

ESTANDO A LO EXPUESTO, Y CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 156-2004-EF Y DECRETO LEGISLATIVO Nº 776, EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 133-2013-EF, EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 26979 APROBADO POR D.S. Nº 018-2008-JUS, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2021/MPH Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 444-2023/MPH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a otorgar la rebaja de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana para los años 2016 al 2024, y aplicar el descuento del 50% de la tasa insoluta de los arbitrios municipales, al predio ubicado en Las Brisas Calle La Mar Mz. A Lote 06 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente Nº 515734 a nombre de RUIZ ATACHAGUA JUCELINO; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza, la emisión de los valores tributarios por la deuda pendiente de pago que registra el Código de Contribuyente Nº 515734, debiendo continuar con el procedimiento administrativo a efectos de hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, así como otorgar el plazo de Ley para que el administrado cancele la mencionada deuda, vencido el plazo remítase todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para proceder a la ejecución de la cobranza de acuerdo a sus facultades. Debiendo dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO
SGROC/SGCDC/OC
ARCHIVO
EGH/manv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Lic. Elizabeth Gallegos Higinio
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS